



Araceli REINOSO

Oficina de Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Villa Mercedes, 25 de abril de 2022

VISTO:

El **CUDAP: EXP-UVM: 90/2022**, mediante el cual la Comisión de Carreras de Licenciatura en Enfermería eleva la propuesta de complementación del Plan de Transición y Equivalencias Resolución Rectoral N° 354/2018, que establece la articulación entre los Planes de Estudios Resolución Rectoral N° 410/2014 y el Plan Resolución Rectoral N° 324/2018, de dicha Carrera y;



CONSIDERANDO:

Que tanto el Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 410/2014 como la Resolución Rectoral N° 324/2018, de la Carrera Licenciatura en Enfermería, están organizados en dos ciclos: uno básico constituido por los tres primeros años, cuya finalización conduce al título de Enfermero/a; y un segundo ciclo correspondiente a la formación de grado, cuya aprobación habilita la obtención del título de Licenciado/a en Enfermería.

Que el Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 324/2018 comenzó a implementarse en la Universidad Nacional de Villa Mercedes en el año 2019, tras la superación del proceso de acreditación ante la CONEAU de dicha Carrera.

Que el Plan de Caducidad del Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 410/2014, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 349/2018, establece como última instancia de dictado de las asignaturas correspondientes al tercer año de dicho Plan de Estudios, al año 2020 con la consiguiente **finalización del dictado del Primer Ciclo** de la Carrera según dicho Plan de Estudios.

Que en el ciclo lectivo 2022 constituye el cuarto año de dictado del Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 324/2018, lo que implica iniciar el dictado del **primer año del segundo ciclo** de la Carrera Licenciatura en Enfermería con dicho Plan de Estudios.

Que la Carrera Licenciatura en Enfermería se caracteriza por un alto número de estudiantes que se inscriben con el objetivo de alcanzar la titulación intermedia y salir al mundo laboral, no constituyendo su objetivo inmediato continuar con el segundo ciclo de la Carrera, para obtener la titulación de grado.

Que a la fecha, la Universidad Nacional de Villa Mercedes cuenta con aproximadamente cuarenta (40) egresados del ciclo básico con Título de Enfermero/a (Plan Resolución Rectoral N° 410/2014), de los cuales sólo tres (3) han obtenido el título de Licenciado en Enfermería en la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

Cpde. RCECsS N° 4/2022



Que al igual que en el resto del país, las trayectorias estudiantiles en Enfermería en Villa Mercedes se caracterizan por el regreso a la Universidad luego de algunos años de ejercicio profesional, a los fines de continuar con los estudios de grado correspondientes al segundo ciclo de la carrera Licenciatura en Enfermería.

Que el Plan de Transición y Equivalencias Resolución Rectoral N° 354/2018 establece las Equivalencias Totales y Parciales entre las asignaturas de los Planes de Estudios Resolución Rectoral N° 410/2014 y el Plan Resolución Rectoral N° 324/2018, sin contemplar equivalencias entre ciclos vistos como un todo.

Que además la experiencia en el mundo laboral permite al Enfermero realizar la integración teoría - práctica, construyendo nuevos saberes que constituyen un valor agregado al momento de retomar los estudios correspondientes al nivel de grado (segundo ciclo) de la Carrera Licenciatura en Enfermería.

Que corresponde a la Universidad generar las condiciones de avance de los estudiantes, y que los cambios de planes de estudios en todos los casos impliquen mejoras para el estudiantado, evitando retrasos que no sumen a la calidad de la formación del egresado.

Que se han recibido numerosas consultas de estudiantes egresados con título de Enfermero, tanto de la Universidad Nacional de Villa Mercedes como de otras Universidades cuyas carreras de Licenciatura en Enfermería también han sido acreditadas por Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), respecto a la articulación de sus estudios con el segundo ciclo de la Carrera Licenciatura en Enfermería, según Plan de Estudios 324/2018.

Que los cambios introducidos en el nuevo plan de estudios (Resolución Rectoral N° 324/2018) tuvieron por objetivo mejorar las condiciones en que el egresado del primer ciclo aborda el mundo del trabajo, por un lado, así como generar las condiciones para mejorar la calidad de la formación del Licenciado en Enfermería egresado de la Universidad Nacional de Villa Mercedes respondiendo a la clara demanda del medio de ese tipo de profesional de la salud.

Que en razón de los considerandos anteriores, se hace necesario establecer una modalidad de articulación entre el egresado del primer ciclo de la Carrera Licenciatura en Enfermería por el Plan 410/2014 y el segundo ciclo de la Carrera del Plan Resolución Rectoral N° 324/2018.

Que la experiencia académica acumulada en el segundo ciclo de la Carrera Licenciatura en Enfermería muestra que, en tanto sujeto constructor de conocimiento, el Enfermero egresado del primer ciclo que se encuentra ejerciendo su profesión y que se reincorpora a la Universidad a cursar el segundo ciclo muestra

Cpde. RCECsS N° 4/2022



Vassallo
Vanessa María Lina Cassano
Directora Escuela de Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Villa Mercedes
Gabriel SARRIAUDE
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

un valor agregado en su formación con respecto a los estudiantes que no interrumpieron su trayectoria académica tras finalizar entre ambos ciclos.

Que tanto en estudiantes egresados de nuestra Universidad como de otras Universidades cuyas carreras acreditaron ante la CONEAU, se considera que han concluido y enriquecido el trayecto educativo básico y acreditan los conocimientos necesarios para continuar con el segundo ciclo de la Licenciatura en Enfermería.



Que en virtud de lo anterior la Comisión de Carrera de Licenciatura en Enfermería propone una normativa complementaria de articulación para la incorporación de egresados del Primer Ciclo del plan de estudios RR- UVM- N° 410/2014, así como de otros ciclos básicos de universidades cuyas carreras de Licenciatura en Enfermería acreditaron ante CONEAU, con el segundo ciclo de la Carrera según el plan de Estudios RR- UVM- 324/2018.

Que la propuesta fue trabajada en forma conjunta y sometida a consideración, previa a su elevación al Consejo de Escuela, con la Dirección de Escuela, Secretaría Académica de Rectorado, así como con la Coordinación de Planeamiento Académico de la Universidad.

Que dicha Coordinación de Planeamiento Académico estimó que la problemática descrita en el documento, es coherente y adecuada a la situación de la carrera, que el análisis de las diversas situaciones que presentan egresados/as es adecuado amerita instrumentar herramientas académicas e institucionales, que desde el punto de vista académico y curricular dicha coordinación comparte lo referido al hecho de que los/las enfermeros/as que decidan cursar el segundo ciclo de la licenciatura cuentan con conocimientos, saberes, habilidades y competencias suficientes para que el primer ciclo del Plan de Estudios vigente, les sea reconocido de manera equivalente y directa, y que respecto a los procesos de acreditación a la que deben someterse las carreras de Enfermería, entiende que las decisiones sugeridas por la Comisión de carrera no afectan el normal desarrollo del plan de estudios y resultan ser un interesante instrumento tendiente a potenciar el egreso. Finalmente acompaña el Anteproyecto presentado por la Comisión de carrera.

Que Secretaria Académica y de Posgrado, visto el análisis e informe de la Coordinación de Planeamiento Académico, presta acuerdo favorable y conformidad en lo expresado, solicitando que se tome la intervención competente en Asesoría Jurídica, en virtud de dar continuidad a lo requerido.

Que Asesoría Legal y Técnica, procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, no advirtiéndose defectos de forma y fondo y que el proceder de la administración ha sido correcto, no vulnerando derechos subjetivos.

Cpde. RCECsS N° 4/2022



Que Dirección de Escuela remite al Consejo de Escuela de Ciencias de la Salud para su conocimiento y demás efectos.

Que Consejo de Escuela de Ciencias de la Salud analizó la propuesta aprobada de forma unánime, sin modificaciones, en sesión ordinaria del día 31 de marzo del año 2022, en Acta N° 001/2022 y se remite a Secretaria Académica y de Posgrado para la continuidad del trámite.



Que Secretaria Académica y de Posgrado toma conocimiento de todo lo expresado y remite a oficina de Despacho para su protocolización.

Que Oficina de Despacho realiza el acto administrativo de acuerdo al anteproyecto adjunto en el presente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EI CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER para los egresados con título de Enfermero de la Universidad Nacional de Villa Mercedes con plan de estudios N° 410/2014 que aspiren a cursar el segundo ciclo de la Carrera Licenciatura en Enfermería por el Plan de Estudios 324/2018, equivalencia completa e integral entre el primer ciclo de ambos planes.

Nassau

Lic. Vanesa María Linde CASSANO
Directora Escuela de Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 2º: RECONOCER igual equivalencia completa e integral a los egresados con título de Enfermero/a de otras instituciones universitarias públicas o privadas que hayan acreditado sus carreras de Licenciatura en Enfermería ante la CONEAU, y que aspiren a cursar el ciclo de Licenciatura en la Universidad Nacional de Villa Mercedes, con el primer ciclo del Plan de Estudios RR- UVM- N° 324/2018.

Ag. Gastón Gabriel Carreras
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

En todos los casos se considerará Carrera acreditada por CONEAU a aquella cuya resolución de acreditación de la Carrera, Sede y Universidad en la cual se cursa la Carrera conste en la página web de dicho organismo.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR a la Comisión de Carrera de Enfermería que en conjunto con el Departamento de Alumnos de Secretaría Académica y de Posgrado, establezca los mecanismos académicos y circuitos administrativos para la carga de las equivalencias en el SIU- GUARANÍ y análisis de toda situación que no se contempla en la presente normativa.

Cpde. RCECsS N° 4/2022

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

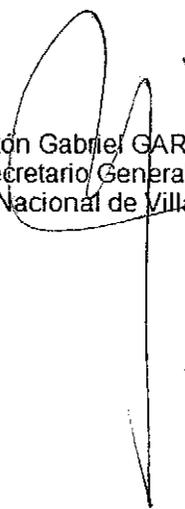
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

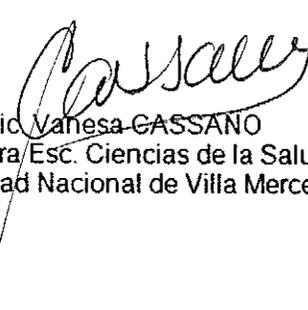
ARTÍCULO 4º: DELEGAR a la Comisión de Carrera de Enfermería la evaluación de situaciones excepcionales que pudieran presentarse a futuro.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese, insértese, en el Libro de Resoluciones del Consejo Escuela de Ciencias de la Salud y archívese.

RCECsS N° 4/2022




Mg. Gastón Gabriel GRIALDE
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Lic. Vanesa CASSANO
Directora/Esc. Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Villa Mercedes